

## **CLÚSTER SAÚDE DE GALICIA, CSG**

### **Reglamento de Régimen Interno**

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2012, en aplicación del artículo 21 de los Estatutos del CSG.

#### **Capítulo I – Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Finalidad del Reglamento Interno**

El presente Reglamento de Régimen Interno, de ahora en adelante, “Reglamento”, tiene por finalidad regular la organización y el funcionamiento de la asociación “Clúster Saúde de Galicia, CSG”, de ahora adelante, CSG, de acuerdo con la legislación vigente que le sea aplicable y con sus Estatutos. Este Reglamento desarrolla, pues, las disposiciones contenidas en los Estatutos del CSG.

En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en los Estatutos del CSG prevalecerán sobre las disposiciones del presente Reglamento. Corresponde al CSG, a través de su órgano de gobierno, su Junta Directiva, resolver, mediante su interpretación, cualquier laguna o cuestión no prevista en el Reglamento Interno.

#### **Capítulo II – De los socios**

##### **Artículo 2. Naturaleza jurídica de los socios**

Los socios del CSG cuyo régimen está regulado en el Capítulo II de los Estatutos, artículos 6 al 10, serán empresas, entidades o instituciones a título individual.

Las asociaciones de empresas, clústeres, organismos y entidades de naturaleza colectiva que deseen relacionarse con el CSG, lo harán mediante protocolos o convenios y acuerdos de tipo similar.

##### **Artículo 3. Proceso de solicitud de adhesión al CSG**

Es competencia de la Junta Directiva la adhesión de nuevos socios, según se establece en los artículos 6 y 14 de los Estatutos, debiendo ser ratificada la decisión por la Asamblea General, según los artículos 6 y 21 de los mismos.

Cualquier empresa o entidad interesada en ser admitida como nuevo miembro del CSG tendrá que completar y acreditar cada una de las fases del proceso que se describe a continuación:

1. Rellenar un formulario de solicitud, que le será proporcionado por la Secretaría.  
El socio o vocal que reciba la solicitud no formal de adhesión de una empresa o entidad, lo dirigirá a la Secretaría del CSG, que enviará el formulario al interesado.
2. Cumplir, con anterioridad a solicitar la adhesión a la asociación, con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Estatutos, relativos al desarrollo y cumplimiento de las finalidades de la asociación, dependiendo del tipo de miembro que se quiera solicitar: fundador, numerario y honorario.
3. Aceptar, de forma expresa el formulario de adhesión, los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, así como los demás instrumentos dirigidos a regular cualquier otro aspecto de la asociación.
4. La solicitud será aprobado por la Junta Directiva, y ratificada por la Asamblea General Extraordinaria, en su caso.

#### **Artículo 4. Derechos y Obligaciones de los socios**

Los socios del CSG tendrán, además de los derechos establecidos en el artículos 9 y 10 de los Estatutos, los siguientes:

- a) Derechos.  
Hacer buen uso de las informaciones y documentación que reciban en el seno del CSG en cada momento y desarrollar de forma respetuosa y diligente las actividades o proyectos con el resto de miembros de la asociación.
- b) Obligaciones.
  1. Velar por la buena imagen y credibilidad de la asociación.
  2. Cumplir los acuerdos y compromisos suscritos por el CSG en cada momento.
  3. Guardar secreto y confidencialidad en cuanto a la información personal, empresarial y de proyectos que se generen en el entorno del CSG
  4. Hacer frente a los pagos de las cuotas que correspondan como miembros.

#### **Artículo 5. Bajas de los socios**

Además de lo contemplado en el artículo 8 de los Estatutos, se establece el siguiente régimen de bajas:

- a) Por voluntad propia. Los socios Se podrán dar de baja de la asociación mediante una notificación escrita dirigida a la Presidencia del CSG con una antelación mínima de 30 días naturales previos a la baja efectiva.

El socio que solicite su baja deberá completar su total aportación anual correspondiente al año en que deje la asociación.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones:

5. Por la carencia de pago de la cuota anual de la asociación una vez haya transcurrido un plazo desde su vencimiento de 3 meses. En este sentido, la cuota tendrá que ser siempre abonada por el socio en el momento de su entrada a la asociación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de este reglamento.
6. Por actuaciones realizadas por el socio que perjudiquen directa o indirectamente la imagen y la credibilidad de la asociación.
7. Por hacer uso de información o documentos, o realizar actividades correspondientes a la asociación en beneficio propio, sin el acuerdo de los demás socios manifestado de forma inequívoca.

### **Capítulo III - De los órganos de gobierno y representación**

#### **Artículo 6 Reuniones de la Asamblea General**

La Asamblea General se reunirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos del CSG.

Los socios podrán hacerse representar por otro socio o persona que ostente un poder específico que le sea conferido por escrito, o delegar en el presidente o secretario, para lo que deberán utilizar los modelos que correspondan.

Los socios podrán acreditar en la Secretaría del CSG la prelación de personas que puedan recibir autorización para representarle, en su caso.

#### **Artículo 7. Reuniones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva será convocada por el presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes.

Los miembros de la Junta Directiva también podrán hacerse representar por otro socio o persona, o delegar en el presidente o secretario, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Asamblea General en el artículo 6 de este reglamento.

#### **Artículo 8. Elecciones a la Junta Directiva**

Al término del período estatutario de tres años del mandato de la Junta Directiva se procederá a la elección de nuevos miembros de la misma.

La Junta Directiva deberá renovarse por aprobación de la Asamblea General, mediante continuación, de la Junta Directiva actual; propuesta de renovación de sus miembros; o presentación y votación de candidaturas.

## **Capítulo IV – Régimen económico y documental**

### **Artículo 9 Régimen económico**

Los ingresos del CSG podrán provenir:

- a) De las cuotas de sus asociados
- b) De la prestación de servicios.
- c) De la participación en proyectos de innovación.
- d) De la celebración en convenios u acuerdos.
- e) De la subvención de instituciones públicas.
- f) De donaciones de entidades privadas o particulares.

### **Artículo 10. Cuotas de los socios**

Los socios del CSG, cuyo régimen está regulado en el Capítulo II de sus Estatutos, deberán satisfacer una cuota obligatoria anual, regulada en el artículo 32 de los mismos, que será emitida en el primer trimestre de cada anualidad.

Esta cuota es única para los socios fundadores y numerarios. Los socios honorarios estarán exentos de cuota.

## **Capítulo V – Régimen Interno de funcionamiento.**

### **Artículo 11. Sanciones**

Además de lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos:

Los socios podrán ser sancionados por infringir los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. La imposición de sanciones será facultad de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, y habrá de ir precedida de la audiencia del interesado.

Las sanciones establecidas podrán ser:

- a) Destitución de su cargo o responsabilidad en la asociación.
- b) Separación transitoria de la Asociación por el período de un año, sin que ello suponga la exención del pago de la cuota.
- c) Pérdida de la condición de socio.

### **Artículo 12. Acuerdo de separación**

El acuerdo de separación será notificado al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá presentar alegaciones a la Junta Directiva, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de su decisión.

La Junta Directiva responderá en el plazo de sesenta 30 días naturales, que podrá suspender cautelarmente en ese período al interesado en sus derechos como socio. Esta suspensión será necesaria si el socio interesado forma parte de la propia Junta Directiva.

### **Artículo 13. Comunicación de separación del socio**

Al comunicar a un socio su separación de la asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes hacia aquella, en caso de existir éstas.

### **Artículo 14. Reforma del Reglamento Interno**

La modificación del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva y deberá ser aprobada por la Asamblea General.

## **Capítulo VI – Proyectos innovadores en el CSG y derechos de propiedad industrial e intelectual**

### **Artículo 15. Proyectos innovadores**

Los miembros del CSG podrán proponer, en todo momento, los proyectos innovadores que crean conveniente realizar, que serán analizados en cada caso por la Junta Directiva, que decidirá sobre la incorporación del proyecto a un grupo de trabajo existente o la creación de uno nuevo.

Cualquier socio podrá ejercer el derecho a vetar el desarrollo de un proyecto de innovación que perjudique a otros proyectos que se desarrollen en el seno del CSG, mediante comunicación justificada a la Junta Directiva, que decidirá al respecto.

Los socios que participen en un proyecto de innovación aceptarán por escrito las responsabilidades legales de los acuerdos adoptados en el grupo de trabajo, tanto para el desarrollo del proyecto, como relativos a la protección industrial e intelectual, mediante comunicación a la Junta Directiva.

### **Artículo 16. Acuerdo estándar para la realización de proyectos**

Cada proyecto de innovación incluirá un acuerdo entre los participantes, que incorpore cláusulas relativas a la protección de derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados esperados.

Si como resultado del proyecto desarrollado se consigue una innovación conjunta, los miembros del proyecto implicados acordarán la manera de actuar para obtener los derechos de forma conjunta entre ellos y su modelo de explotación.

Si un proyecto de innovación genera un nuevo producto o servicio, no susceptible de propiedad industrial e intelectual, el grupo de trabajo decidirá quién tendrá los derechos de explotación. A falta de acuerdo, decidirá la Junta Directiva.

Los grupos de trabajo de cada proyecto de innovación informarán por escrito a la Junta directiva de los acuerdos alcanzados para iniciar un proyecto de innovación y de la gestión de sus resultados.

## **Capítulo VII – Responsabilidad de la asociación y sus socios**

### **Artículo 17. Responsabilidad del CSG y sus socios**

El CSG responderá de sus obligaciones con todos sus bienes y derechos.

Los miembros de la asociación están exentos de responsabilidad personal por las deudas y obligaciones concretas que recaigan en la asociación. Su responsabilidad queda limitada al cumplimiento de las obligaciones que ellos mismos hayan adquirido voluntariamente.

Las personas que representen a los socios, lo hagan a título individual o como miembros de los órganos de la asociación, responderán ante ésta y/o ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culpables o negligentes.